



EXPEDIENTE: CP09/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LUIS VELEZ PANIAGUA **DNI:** 88.437.78
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Fuente Caballero
LOCALIDAD: 06010-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/679 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALONSO PERERA EXPOSITO **DNI:** 88.297.11
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 9
LOCALIDAD: 06003-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la planta de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, promovida por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU", en Talarrubias. (2009084528)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la planta de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Talarrubias, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), podrán ser examinadas, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada

es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales de la instalación industrial son:

- Categoría Ley 16/2002: La actividad industrial desarrollada se encuadra en la categoría 5.4 del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.
- Actividad: Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) es el titular de la planta de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos de Talarrubias, en el cual se gestionan los residuos sólidos urbanos de Talarrubias y alrededores, conforme al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de Extremadura. Dicha gestión se basa en la recuperación y tratamiento de las fracciones materialmente valorizables de los residuos sólidos urbanos y en la eliminación en vertedero del rechazo de esa fase previa.

Los residuos a gestionar se clasifican en tres fracciones: "Todo uno" (mezcla de residuos sólidos urbanos), envases ligeros (procedentes de la recogida selectiva de envases, latas y bricks) y voluminosos.

Cada uno de estos tipos de residuos define una línea de tratamiento diferente.

Los residuos "todo uno" se tratan en un trómel de separación de materia orgánica, en un triaje manual de recuperación de materiales reciclables y en un separador de metales férricos.

Los envases ligeros se tratan mediante abre bolsas, triaje manual de recuperación de materiales reciclables y separador de metales férricos y no férricos.

Ambas líneas, la de "todo uno" y la de envases ligeros, terminan en una recogida del rechazo para su envío a eliminación en vertedero.

La línea de voluminosos se trata mediante recuperación de materiales reciclables. El rechazo se envía a las prensas de rechazo.

La materia orgánica recuperada en las diferentes líneas de tratamiento se composta en eras de secado cubiertas y se voltea mediante pala cargadora. El compost obtenido se afina mediante separación por granulometría y el rechazo se envía a las prensas de rechazo.

La actividad de eliminación de los rechazos no valorizables de los residuos sólidos urbanos se describe a continuación.

Los rechazos son transportados a la celda de vertido del vertedero mediante camiones, la cual estará impermeabilizada mediante geotextil de 250 g/m², material granular drenante de 0,4 m de espesor (en el fondo del vertedero), geotextil de 350 g/m², geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, geotextil 250 g/m², barrera geológica natural de 0,5 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s.



La celda de vertido contará con un sistema de recogida de los lixiviados de los residuos producidos como consecuencia de la lluvia o de las transformaciones físico-químicas que puedan sufrir los mismos. Estos lixiviados se bombearán hacia una balsa de almacenamiento para, posteriormente, ser tratados mediante un sistema de evaporación.

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, se procederá a su sellado definitivo, empleando para la impermeabilización superior los mismos materiales que en la impermeabilización de la base. Asimismo, se dispondrá de un sistema para la desgasificación del vertedero y el tratamiento de los gases de vertedero.

- Consumos y capacidad de tratamiento: La planta cuenta con la siguiente capacidad de tratamiento: 25 toneladas por hora de residuos "todo uno" y 7 toneladas por hora de residuos de envases. Ello a fin de tratar unas 50.000 toneladas anuales de "todo uno" y unas 11.900 toneladas anuales de envases.

Aproximadamente el 60% de los residuos que entran terminan como rechazo a eliminar en vertedero. El sistema actual de explotación del vertedero se basa en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de unos dos años, por lo que se contará con un vaso de vertido inicial de unos 27.000 m³ y un volumen de unos 80.000 m³.

La generación de lixiviados en la planta y en el vertedero será de unos 500 m³ anuales.

- Ubicación: La planta de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos de Talarrubias se ubica en la parcela 54 del polígono catastral 21 del término municipal de Talarrubias, que corresponde a la finca denominada "Las Cumbres", de unas 25,5 hectáreas. El acceso se realiza desde el punto kilométrico 39 de la carretera EX-103.
- Infraestructuras y equipos: Cerramiento perimetral de la finca, edificio de oficinas, báscula; nave de recepción; nave de clasificación; red de lixiviados; red de pluviales; balsa de lixiviados de 500 m³; celda de vertido para residuos no peligrosos con capacidad para 80.000 m³; etc.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y, finalmente, publicará en el DOE la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.